

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00236 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1. Aclare la dirección para efectos de la notificación tanto del extremo actor como del pasivo de la demanda, esto es, indicando la ciudad, de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del Art. 82 del C.G.P.
2. Proceda a suscribir la demanda el apoderado, o allegue escrito donde se evidencie tal situación.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 043, hoy 23 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52afef91e6c8e652e5abd7c7fa7ac87fce6747892c96f5b2fc6375fbdad20b8d**

Documento generado en 19/03/2021 05:20:49 PM